

Puente Alto, diez de Agosto del dos mil quince.

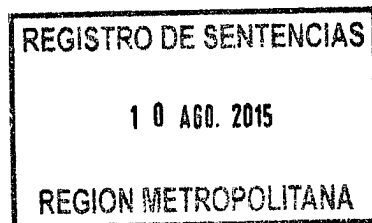
Apruébase el avenimiento suscrito a fojas 163 y 164, en lo que no fuere contrario a derecho.

Atendido el mérito de los antecedentes y considerando el juez que suscribe, que el hecho de indemnizar la denunciada a la persona afectada por el accidente en términos aceptados por ésta, constituye un antecedente favorable, y teniendo presente, además, lo que dispone el artículo 19 de la Ley 18.287, se apercibe a la sociedad DITALCAR S. A., en el sentido de adoptar mayores precauciones para evitar situaciones como las que motivaron este proceso, amonestándosele sin aplicarse otra sanción.

REGÍSTRESE,

Notifíquese por carta certificada y ARCHÍVENSE los autos en su oportunidad.

Rol 513.638-4.





PUENTE ALTO, cinco de agosto del dos mil quince.-
mgp.

A la hora señalada tiene lugar la audiencia de comparendo decretada en autos con la asistencia de la parte denunciante **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, "SERNAC"**, representado por su apoderado **SIMON MARAMBIO SANCHEZ**, poder que consta en autos y que se tiene presente, **la parte denunciante y demandante civil LILIAN CECILIA ZAVALA VERGARA** y de la parte denunciada y demandada civil **DITALCAR S.A.**, representada por su abogado **PATRICIO RIOS DIAZ**, poder que consta en autos.

La parte de **SERNAC**, viene en este acto en ratificar la denuncia de autos, solicitando que se acoja en todas sus partes.

Téngase por ratificada, dejándose su resolución para definitiva.

La parte denunciante y demandante civil de **LILIAN ZAVALA VERGARA**, viene en este acto en ratificar en todas sus partes la demanda civil de autos.

Téngase por ratificada.

La parte denunciada y demandada civil **DITALCAR S.A.** viene en este acto en contestar por escrito la denuncia y demanda civil, solicitando a SS., tenerlo por acompañado y como parte integrante de la presente audiencia.

El Tribunal resuelve: como se pide, téngase el escrito como parte integrante del presente comparendo, el que se provee: **a lo principal y otrosíes**, téngase presente.

Llamadas las partes a un avenimiento, éste se produce en los siguientes términos.

La parte de **DITALCAR S.A.** con el sólo ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos investigados en autos, ofrece pagar a la demandante la suma única y total de \$400.000.- monto que se pagara mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre de la

Copia



contraria LILIAN CECILIA ZAVALA VERGARA, a más tardar el día 14 de agosto del 2015, el que deberá retirar, previa suscripción de un escrito dando cuenta del pago, en las oficinas del apoderado de la demandada ubicadas en Avda. Apoquindo N°3001, Piso 4°, La Condes

2.- Adicionalmente la demandada DITALCAR S.A. emitirá una carta firmada por alguno de sus representantes, ofreciendo disculpas a la demandante por los hechos que originaron el presente juicio.

3.- Con el mérito de los señalado precedentemente y una vez cumplido con las obligaciones derivadas del presente avenimiento, la parte demandante se desiste de la denuncia y demanda civil interpuesta en autos, desistimiento que desde ya es aceptado por DITALCAR S.A.. Adicionalmente, los comparecientes vienen en otorgarse amplio recíproco y total finiquito respecto de los hechos y prestaciones a que se refiere el presente juicio, renunciando la denunciante y demandante civil, LILIAN ZAVALA VERGARA al ejercicio de toda acción legal derivados de los mismos hechos, a excepción de aquellas destinadas a perseguir el cumplimiento forzado del presente avenimiento.

4.- Cada parte pagará sus costas.

5.- Ambas partes y de común acuerdo vienen en solicitar a SS. tener presente al resolver el avenimiento suscrito por las partes y disponer su archivo al resolver.

La parte del SERNAC viene en tomar conocimiento del avenimiento entre las partes denunciante y demandante civil de doña LILIAN CECILIA ZAVALA VERGARA y de la contraria DITALCAR S.A. y no ha oponerse a dicho avenimiento.

Téngase presente.

Se pone término a la presente audiencia, firmando las partes comparecientes junto a US., dejándose los autos para resolver.



leída, ratifican y firman.

Coyne